



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5944**

Promulgada el 23/06/82.

Boletín Oficial N° 11.506, del 28 de junio de 1982.

Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno ubicado en el Dpto. de Rivadavia.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Visto lo actuado en expedientes Nros. 61-27.627 y 61-24.875, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno con una superficie de 10.000,00 m2 del Plano 147 de mensura y desmembramiento, título inscripto en el Libro 7, Folio 242, Asiento 2, Matrícula N° 103, del departamento de Rivadavia, cuyo dominio figura registrado a nombre de José Antonio García y Bortinje Ekiol Siles, con destino a la Escuela N° 382 “San Miguel”, departamento Rivadavia.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, a cuyo efecto Contaduría General de la Provincia liquidará la suma de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$52.650), valor fiscal más el 30% y con imputación a la partida indicada en el artículo anterior.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.